Asunción, 13 de abril del 2021.-

NOTA CAC N.º 254/2021

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Estados Unidos Nº 961 c/ Tte. Fariña – Tel.: 415 4000.-
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la **CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N.º 02/2019 "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS, 185 ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA" – PLURIANUAL - ID N° 356.942,** en el marco del **PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL: ALCANCE AMPLIADO**", para una mejor comprensión de los Convenios modificatorios realizados al Contrato N° 13 suscripto con la firma SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.

Al respecto, considerando lo expuesto en la **Nota DNCP N° 4397/2021,** referente **al punto 1)** La convocante solicita se realice la modificación por el **Artículo 55 inciso b) de la Ley 2051/03**, a este caso en particular, señala que: "a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito".

Que, considerando los fundamentada expuestas en el inc. b) del Art. 55 de la Ley 2051/2003, se describe a continuación:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

El proyecto de infraestructura se enmarca en la necesidad de plantear espacios educativos cuyo diseño y uso llevan a construir una historia progresivamente más humana, a fin de llegar a edificar o transformar el entorno en comunidades educadoras.

El concepto de ambiente de aprendizaje propone alejarse de la idea de que el proceso enseñanza solo tiene lugar en el aula tradicional y propone, en cambio, que los elementos arquitectónicos pueden ser utilizados como herramientas de conocimiento, a partir de un modelo que considere que el aprendizaje se produce en diferentes espacios de la escuela.

Dado que, en la escuela es donde se inicia la vida de relaciones, se deben procurar los espacios tanto interiores como exteriores que propicien la convivencia y permita a las personas interactuar entre sí y con la naturaleza, en busca de ese entorno sustentable que humaniza a las personas, que reconoce y valora, en un sentido amplio, la "casa común".

La escuela es el lugar en donde el ser humano adquiere identidad social, por tanto, es el sitio de encuentro, donde realiza alianzas, se forma la personalidad y se guardan los gratos recuerdos de ese periodo primordial de la vida del individuo.

En este sentido, el MEC reconoce la urgencia de abordar las desigualdades educativas de Paraguay, proveniente de la condición indígena, rural, de la pobreza, los desplazamientos de las zonas campesinas en cinturones de las grandes urbes. Esto supone un desafío que compromete a diferentes actores del nivel central, departamental y local y requiere una importante movilización de recursos y esfuerzos mancomunados.

Con este proyecto, el MEC va mejorar las condiciones de aprendizaje en los establecimientos educativos, en especial en las zonas vulnerables, de aquellas instituciones que ofrecen Educación Inicial, Escolar Básica y Educación Media de todo el territorio nacional con la ampliación del equipamiento escolar, la reposición de aulas, los servicios sanitarios y otros espacios educativos.

El MEC, a fin de priorizar medidas administrativas concernientes a garantizar el interés superior del niño, tiene por objetivo la culminación de todas las obras y de esta manera transformar la infraestructura actual de las escuelas y colegios, tanto con la reparación, adecuación y construcciones de los diferentes espacios educativos, a fin de fomentar la universalidad escolar, la permanencia, y la promoción de los niños, niñas y adolescentes del país.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El interés público se encuentra comprometido considerando los siguientes puntos:
Este proyecto se relaciona directamente con el interés superior del niño, debido a que las acciones ejecutadas brindarán las garantías para el mejoramiento de la calidad, la eficiencia y la equidad de la educación paraguaya; como bien público a través de la ampliación del equipamiento escolar, la reposición de aulas, los servicios sanitarios y otros espacios educativos, reconociendo que constituyen mecanismos muy valiosos en los procesos de desarrollo de capacidades; propiciando el ingreso, la permanencia y la promoción de los niños de las diferentes instituciones educativas de país y específicamente del Departamento de San Pedro con el Lote en cuestión; velando de esta manera por la derecho superior del niño.

Es así que las líneas de acción del proyecto, en armonía con las diversas declaraciones y convenciones internacionales sobre el derecho de la educación (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención sobre los Derechos del Niño), así como con los compromisos mundiales establecidos en el Proyecto de Educación para Todos y los Objetivos de Desarrollo del Milenio y las Metas Educativas 2021, hacen énfasis en la universalidad de la educación inicial y escolar básica con calidad y equidad, en la ampliación de la cobertura y mejoramiento de resultados de la educación media; en el desarrollo de programas para los jóvenes y adultos; en la priorización del mejoramiento de las condiciones de aprendizaje de los estudiantes, en especial de la infraestructura física, en la reforma de la formación del

magisterio y su capacitación en servicio; y en la definición de una política global de desarrollo de la educación superior.

Se destaca la responsabilidad del Estado en la regulación y promoción del derecho a la educación en condiciones equitativas. En este sentido, la legislación paraguaya, específicamente en el artículo 73 Del derecho a la educación y de sus fines de la Constitución Nacional, establece que toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Al respecto, se debe considerar que al momento de la elaboración del PBC, se buscó establecer un cronograma y plan de trabajo realizable.

Que, según lo establecido en la SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC) – CGC 22.1 "El plazo de ejecución total será de 150 días corridos para las Aulas 1era Infancia _ Prototipo 1 Infancia; Aula 1era Infancia _ Prototipo 3 Indígena. Aula Prototipo PAINF y Aula Prototipo SAT. El plazo de ejecución total será de 170 días corridos para el Aula de 1era Infancia Prototipo 2 Bloque Infancia. El inicio de las obras se computa desde la recepción de la orden de servicio N°1. En la cual se detallarán los siguientes rubros correspondientes a los ítems 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 2.3: 1.1 - Estudios preliminares, estudios de suelo y carpeta municipal para aprobación del municipio correspondiente a cada institución. 1.2- Proyecto ejecutivo, calculo estructural y de instalaciones en general, cómputo métrico y presupuesto, cronograma físico financiero, Plano municipal aprobado. 2.1- Limpieza de terreno (incluye acarreo y retiro) 2.2- Vallado de Obra 2.3- Construcción de obrador...".

Que, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura de la UEPP-MEC como administradores del contrato, solicitan la suspensión de plazos hasta la entrega de la resolución en donde el Ministro de Educación y Ciencias, determina que el Representante de la UEPP, este autorizado como representante legal de las escuelas para la realización de los términos establecidos en el PBC.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

- La explicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

Atendiendo lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 2051/03 – Principios Generales, inciso a) Economía y Eficiencia y el tiempo que conlleva un nuevo proceso licitatorio, no es pertinente realizar un nuevo llamado, ya que las modificaciones realizadas no introducirán cambios que van a desnaturalizar o transformar sustancialmente el objeto del Contrato, existiendo una relación directa entre lo solicitado y el objeto del Contrato original.

Además, debe considerarse que la Contratista tiene un avance en las obras que orillan el 95%, demostrando de esa manera su interés en la culminación de las construcciones contratadas en el LOTE 5.

Así mismo, se garantiza al Estado el costo mínimo de los recursos utilizados y la mejor relación posible entre los resultados obtenidos en dicho llamado y los recursos empleados para conseguir el servicio.

Que, la vigencia del referido contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones y que las pólizas de seguro se encuentran vigentes a la fecha.

- **No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.**

En este caso se plantea el traslado de la sede de obra del llamado; sin modificar la naturaleza del objeto, razón por la cual creemos que ante la situación planteada garantiza los principios generales de las contrataciones públicas.

El MEC, hace uso de la prerrogativa que le facultad el Art. 55 inciso b) de la Ley 2051/03 "a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere méritos...", velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, razón por la cual se considera que no existe ninguna violación a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

- **No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del Contrato.**

La Adenda no modificará sustancialmente la naturaleza, ni la finalidad del objeto del mismo, ni se dan circunstancias más ventajosas al contratista.

Sin otro particular, se solicita tenga a bien proceder a la difusión de la **Adenda N° 1** correspondiente al **CONTRATO N° 13**, suscrito con la firma SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S. en el SICP.

Atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Ejec. de Prog. y Proy. Educativos
Unid. Coord. de Adq. y Contrat.
Asunción - Paraguay

Fanny Carolina Ovelar de Torres
Coordinadora Interina de Adquisiciones y Contrataciones
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
UOC - UEPP -